

**27357** RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Worthington, Sociedad Anónima».

Visto el texto de revisión del Convenio Colectivo de la Empresa «Worthington, Sociedad Anónima» (código número 9006702), que fue suscrito con fecha 22 de julio de 1993, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, para su representación, y, de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión de Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**ACTA DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE «WORTHINGTON, SOCIEDAD ANONIMA»**

En Madrid, a las diez horas, del día 22 de julio de 1993, en los locales de «Worthington, Sociedad Anónima», calle Bolívar, 9, se reúne la Comisión

deliberadora del Convenio Colectivo de «Worthington, Sociedad Anónima», con la asistencia de los señores que se reseñan más adelante, para proceder a la fijación del calendario laboral del año 1993 y a la revisión de las tablas salariales del Convenio suscrito con fecha 16 de mayo de 1990.

Representante de la Empresa: Alfredo Alvarez Alonso.

Representantes de los trabajadores: Ramón Aragunde Catoira, Agustín Díaz Moya, Gregorio Sánchez Lozano, Antonio Rodríguez Alarcón, Vélulo Bayón Medina, Vicente Soriano Ruiz, Antonio Gómez Calderón, Antonio Nevado Higuera y Abel Vidal Díez.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el calendario laboral para el año 1993 que se adjunta.

Segundo.—Incrementar las retribuciones de Convenio en un 5 por 100, a partir del 31 de diciembre de 1993, sin absorción.

Se adjuntan tablas salariales con vigencia a partir del 31 de diciembre de 1993, con la revisión salarial indicada.

Tercero.—Acordar el pago de 50.000 pesetas brutas a cada trabajador, por una sola vez, en el momento del traslado a los Centros de Coslada y Arganda, además de la cantidad acordada en el expediente 481/1993 de regulación de empleo y traslado de Centro de trabajo autorizado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el 2 de junio de 1993.

Cuarto.—Elevar la presente acta a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, para su inscripción en el Registro Especial de Convenios Colectivos y su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Se levanta la sesión a las catorce horas del día de la fecha.

**Calendario laboral del año 1993. Madrid**

Meses	Fechas de cierre	Fechas de pago	Días de trabajo	Horas de trabajo	Horas pagadas
Enero .....	21	29	19	156,75	160,50
Febrero .....	18	26	20	165,00	160,50
Marzo .....	23	31	22	181,50	161,00
Extra abril .....		15			
Abril .....	21	30	20	165,00	161,00
Mayo .....	21	31	21	173,25	161,00
Junio .....	22	30	22	165,25	161,00
Extra julio .....		15			
Julio .....	21	30	22	154,00	161,00
Agosto (Opr.) .....	22	30/7			
Agosto (Emp.) .....	22	31/8			
Septiembre .....	22	30	22	171,50	161,00
Extra octubre .....		15			
Octubre .....	21	29	20	165,00	161,00
Noviembre .....	22	30	19	156,75	161,00
Extra Navidad .....		15			
Diciembre .....	21	30	18	148,50	161,00
Días flotantes .....			- 4	- 33,00	
Totales .....			221	1.769,50	1.770,00

**Horarios de taller, técnicos y empleados:**

Del 1/1 al 13/6 y del 13/9 al 31/12 (de 7,45 a 16,30), 178 días × 8,25 = 1.468,50

Del 14/6 al 12/9 (de 7,30 a 14,30), 43 días × 7,00 = 301,00

Total horas: 1.769,50.

**Departamento de Ventas-Madrid:**

Del 1/1 al 13/6 y del 13/9 al 31/12 (de 8,30 a 17,15), durante la jornada intensiva, el horario será igual al resto del personal.

**Comedor:**

Primer turno, de 13,00 a 13,30.

Segundo turno, de 14,15 a 14,45.

**Vacaciones:**

Treinta y un días, desde 1/8 hasta el 31/8, con carácter general, salvo las excepciones y las que se establezcan en los departamentos comerciales.

## Puentes:

8 de noviembre.

7, 24 y 31 de diciembre.

Dos días flexibles a elección Empresa.

Dos días flotantes a elección trabajador.

## Turnos:

Del 1/1 al 13/6 y del 13/9 al 31/12, de 7,00 a 15,00 y de 15,00 a 23,00.

Del 14/6 al 12/9, de 7,00 a 14,30 y de 14,30 a 22,00.

## Retribución Convenio de «Worthington, Sociedad Anónima»

Año (con vigencia a partir de 31 de diciembre de 1993)

Empleados	Tarifa	Salario base Mes	Salario Convenio Mes	Retribución Convenio Mes	Retribución Convenio Anual	Tablas horas extra
Ingeniero .....	01	63.898	113.587	177.485	2.839.760	3.124
Médico .....	01	63.898	113.587	177.485	2.839.760	3.124
Licenciado .....	01	63.898	113.587	177.485	2.839.760	3.124
Ingeniero técnico .....	02	63.229	104.337	167.566	2.681.056	2.976
Maestro industrial .....	02	60.888	67.845	128.733	2.059.728	2.274
Maquinista naval .....	02	63.229	104.337	167.566	2.681.056	2.976
Ayudante Técnico Sanitario .....	02	63.229	104.337	167.566	2.681.056	2.976
Jefe de taller .....	03	61.545	84.660	146.205	2.339.280	2.683
Jefe administración de primera .....	03	61.677	79.667	141.344	2.261.504	2.642
Jefe organización de primera .....	03	61.677	79.667	141.344	2.261.504	2.642
Analista de informática .....	03	61.677	79.667	141.344	2.261.504	2.642
Jefe administración de segunda .....	03	60.996	70.021	131.017	2.096.272	2.428
Jefe organización de segunda .....	03	60.996	70.021	131.017	2.096.272	2.428
Programador de ordenadores .....	03	60.996	70.021	131.017	2.096.272	2.274
Maestro de primera .....	04	60.327	74.145	134.472	2.151.552	2.525
Maestro de segunda .....	04	60.171	65.043	125.214	2.003.424	2.345
Delineante proyectista .....	04	61.677	79.667	141.344	2.261.504	2.642
Encargado de taller .....	05	59.527	55.288	114.815	1.837.040	2.203
Oficial de primera administrativo .....	05	60.171	60.016	120.187	1.922.992	2.195
Viajante .....	05	60.171	60.016	120.187	1.922.992	2.195
Operador de ordenadores .....	05	60.171	60.016	120.187	1.922.992	2.195
Técnico organización de primera .....	05	60.171	60.016	120.187	1.922.992	2.195
Delineante de primera .....	05	60.171	60.016	120.187	1.922.992	2.195
Oficial de segunda administrativo .....	05	59.610	52.327	111.937	1.790.992	2.038
Codificador de programas .....	05	59.610	52.327	111.937	1.790.992	2.038
Técnico organización de segunda .....	05	59.610	52.327	111.937	1.790.992	2.038
Delineante de segunda .....	05	59.610	52.327	111.937	1.790.992	2.038
Almacenero .....	06	58.810	47.590	106.400	1.702.400	2.012
Portero .....	06	58.535	46.558	105.093	1.681.488	1.990
Guarda jurado .....	06	58.594	46.502	105.096	1.681.536	1.990
Ordenanza .....	06	58.535	46.558	105.093	1.681.488	1.990
Vigilante .....	06	58.535	46.561	105.096	1.681.536	1.990
Listero .....	06	59.000	49.348	108.348	1.733.568	2.045
Telefonista .....	06	58.594	46.503	105.097	1.681.552	1.816
Auxiliar administrativo .....	07	58.930	34.863	93.793	1.500.688	1.853
Auxiliar de organización .....	07	58.930	48.435	107.365	1.717.840	1.853
Calcador .....	07	58.930	48.034	106.964	1.711.424	1.846
Reproductor de planos .....	07	58.535	46.558	105.093	1.681.488	2.037
Chófer de camión .....	08	59.335	54.287	113.622	1.817.952	2.033
Aspirante de diecisiete años .....	11	38.664	31.368	70.032	1.120.512	1.161
Aspirante de dieciséis años .....	11	38.664	27.529	66.193	1.059.088	1.097

Operarios	Tarifa	Salario base Día	Plus Convenio Día	Retribución Convenio Día	Retribución Convenio Anual	Tablas horas extra
Oficial de primera Jefe equipo .....	08	2.006	1.959	3.965	1.923.025	2.321
Oficial de segunda Jefe equipo .....	08	1.987	1.706	3.693	1.791.105	2.111
Oficial de primera taller .....	08	2.006	1.959	3.965	1.923.025	1.999
Oficial de segunda taller .....	08	1.987	1.706	3.693	1.791.105	1.861
Oficial de tercera taller .....	09	1.964	1.628	3.592	1.742.120	1.796
Especialista de taller .....	09	1.960	1.600	3.560	1.726.600	1.768
Peón .....	10	1.951	1.499	3.450	1.673.250	1.711
Aprendiz de cuarto año taller .....	11	1.289	1.519	2.808	1.361.880	1.282
Aprendiz de tercer año taller .....	11	1.234	1.219	2.453	1.189.705	1.120
Pinche de diecisiete años .....	11	1.278	1.493	2.771	1.343.935	1.265
Pinche de dieciséis años .....	11	1.202	1.173	2.375	1.151.875	1.085